ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1)		
CIUDAD: LA MESA	**FECHA**	23 de Octubre de 2026.
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	
OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VIDA, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA	
MODALIDAD DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL	
BASE LEGAL	DECRETO 092 DE 2017 Y GUIA G-SAL 02 EXPEDIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.	
CÓDIGO UNSPSC	93131608	
CÓDIGO BMP	2024253860070	
PROGRAMA	LA MESA SOCIAL	
META PROYECTO	GARANTIZAR AL 100% ANUAL EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	
IMPUTACIÓN PTAL	2.3.4104008.75.2.3.2.02.02.009.075.01	
FUENTE DEL RECURSO	01 PROPIOS ICLD	
RESPONSABLE: IVAN DARIO MORALES CORREA	CARGO: SECRETARIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL	

1- ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION

A continuación, presento los Estudios Previos, requeridos conforme a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo **2.2.1.1.2.1.1** del Decreto 1082 de 2015.

1.1 Los referentes Constitucionales

1.1 Los referentes Constitucionales

Constitución Política de Colombia prevé en el "ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)"

Adicionalmente, estipula el "ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (…)"

La Constitución Política en su ARTICULO 355, establece "(…) El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el

fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

Según el ARTICULO 522 de la constitución política, el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos, convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.

1.2 Los Referentes Legales

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación.

El Decreto 092 de enero 23 de 2017, reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El Decreto mencionado, establece en su artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
(…)

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato;

Que en el presente proceso convocara a entidades sin ánimo lucro debido a que se trata del cumplimiento de uno de los programas del Plan de Desarrollo," JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL". en su Programa LA MESA SOCIAL, se desarrolla el SUBPROGRAMA: Persona mayor, por medio de la operación de los CENTROS VIDA por parte de una entidad sin ánimo lucro que tenga dicho objeto social, y la experiencia en este tipo de contratos que además de aportar su conocimiento y organización, y recursos a dicha población, entre otros, el Municipio decide mediante esta figura de proceso desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población de los centros Vida.

Que como quiera que con las entidades sin ánimo de lucro se obtiene un mayor alcance respecto a la ejecución del objeto, al encontrarse como objeto social y dentro del giro ordinario de sus actividades.

Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 3 del Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas, sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política solo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El Municipio tendrá en cuenta los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto del cumplimiento de los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo.

La Eficiencia en la contratación se hará real en la medida que la entidad sin ánimo de lucro alcance las metas establecidas en el contrato, razón por la cual hará aportes económicos adicionales a los que se hacen a través del sector público para lograr alcanzar las metas propuestas; así mismo para alcanzar la eficacia en la contratación se establece un listado estándar de los elementos que se van a suministrar a la población vulnerable basado en el listado de personas que fueron sujetas de visitas y estudio socio económico, mecanismos mediante los cuales lograremos medir y verificar de manera objetiva tanto la población sujeta de este beneficio como los suministros entregados por el contratista.

Por lo anterior se garantiza que a través del manejo eficiente de los recursos llegando a cada uno de los beneficiarios sujetos de esta contratación se logre mitigar el riesgo y sea manejado de manera adecuada.

Siendo este el interés del Municipio se escogerá la Entidad sin Ánimo de lucro que mayor beneficio genere a la actual propuesta para la operación y administración de los Centros Vida, dirigido a la población adulto mayor.

Aquí se tiene la necesidad de que el objeto estatutario de la entidad privada sin ánimo de lucro tenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto tenga relación directa con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

El Artículo 4 del citado Decreto, igualmente establece las siguientes reglas son aplicables a éste tipo de contratación de régimen especial: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro".*

En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: 1) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; 2) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y 3) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para este fin, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La Secretaria de Salud y Desarrollo Social, deja constancia que las *entidades privadas sin ánimo de lucro representan optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*

Esta contratación se hace efectiva en la medida en que se logre realizar la actividad establecida en el Plan de Desarrollo mediante un equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir el objetivo, que cuente con una experiencia similar al objeto contratado.

¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad? El beneficio de contratar con entidades sin ánimo de lucro es permitir que ciertas entidades de carácter privado que desarrollen actividades beneméritas en el campo científico, cultural, educativo o de solidaridad social y humano puedan recibir apoyo estatal pero sometidos a procesos de verificación del destino de los recursos y a las modalidades de su ejecución, inherentes a la contratación pública. Las entidades sin ánimo de lucro que se dedican a este tipo de actividades, contrario a buscar un lucro empresarial, buscan el desarrollo de su objeto social y además realizan aportes en especie o económicos, que para la presente contratación se traduciría en más beneficiarios, lo que la empresa privada estaría lejos de ofertar por eso la contratación que se pretende con el presente estudio previo es una contratación especial que debe estar enmarcada en el principio de la idoneidad con experiencias satisfactorias que acrediten su capacidad técnica y administrativa. Se busca a través de estas alianzas buscar que el sector público y privado logre de manera fortalecida la consecución de un mismo objetivo.

Ahora la Ley 1251 de 2008 tiene por objeto, proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

De otra parte y acuerdo a lo establecido en el artículo 9° de la Ley 1850 de 2017, por la cual se adiciona un artículo 34ª a la Ley 1251 de 2008, las personas adultas mayores tienen derecho a los alimentos y demás medios para su mantenimiento físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social. Serán proporcionados por quienes se encuentran obligados de acuerdo con la ley y su capacidad económica. Los alimentos comprenden lo imprescindible para la nutrición, habitación, vestuario, afiliación al sistema general de seguridad social en salud, recreación y cultura, participación y, en general, todo lo que es necesario para el soporte emocional y la vida autónoma y digna de las personas adultas mayores.

1.3 Plan de Desarrollo y/o Plan de Gobierno

El Plan de Desarrollo Territorial 2024 – 2027, del Municipio de La Mesa: *"*JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL*"*, aprobado por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo No. 003 de 2024, como resultado del diagnóstico realizado se establecieron los programas, planes y proyectos a ejecutar durante el cuatrienio. Estos proyectos fueron establecidos para satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes.

Es así que en el Plan de Desarrollo "JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL". en su Programa LA MESA SOCIAL, se desarrolla el SUBPROGRAMA: Persona mayor, el cual Busca la preservación de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en La Mesa, mediante estrategias que aseguren servicios integrales. Además, promover la participación activa de este grupo poblacional en eventos recreativos, productivos y competitivos, enmarcados en un proceso de envejecimiento saludable, con lo cual se busca materializar los derechos de los adultos mayores, según lo establecido en la ley 1276 de 2009, donde es importante fortalecer la gestión que realiza la Secretaria de salud y Desarrollo Social, con el objeto de fortalecer las actividades desarrolladas para la ejecución de los programas afines a la población de adultos mayores, en especial las establecidas en el Art 14 del Acuerdo Municipal No 014 de 2014; por medio de cual se establecen los servicios mínimos que se ofrecerán en los centros vida.

1.4 Justificación de la Necesidad

El Municipio de La Mesa, es una entidad territorial del Estado con autonomía política, administrativa y fiscal, la cual se rige dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley. Tiene como misión, asegurar su desarrollo social, político, económico, físico y ambiental, de la mano de una comunidad participativa y proactiva; El objetivo general de la administración municipal, pretende establecer lineamientos estratégicos, que permitan atender de manera efectiva las necesidades básicas, estructurando un municipio con oportunidades para todos, ambientalmente responsable en pro del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el art 311 de la Constitución Política y las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional.

El Plan de Desarrollo del Municipio de La Mesa *"*JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL*"* se constituye en un compromiso de la Administración, fundamentado en Implementar políticas y acciones permanentes encaminadas a satisfacer las necesidades básicas dentro de nuestro territorio y es responsabilidad del municipio, buscar las herramientas que garanticen mejorar la calidad de vida de nuestros residentes y población en debilidad manifiesta.

La Constitución Política de 1991, preceptúa que Colombia es un estado social de derecho, fundada en el respeto a la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran, además, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, en particular, establece que el estado, la sociedad y la familia concurrirán a la protección y a la asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria, al tiempo que se considera deber del estado garantizar los servicios de seguridad social integral a todos los ciudadanos.

Es así entonces que, es un deber constitucional de las entidades gubernamentales proteger, promover, restablecer y defender los derechos de las personas mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia, y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de 1991 y lo contemplado en la Declaración de los Derechos Humanos.

Es deber del Estado proteger y asistir a las personas de la tercera edad que se encuentran en estado de indigencia; concurrir a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y garantizar los servicios de seguridad social integral y alimentación en caso de indigencia; resaltando que es el envejecimiento poblacional no constituye en modo alguno un problema de salud, sino un logro de la humanidad, en el cual mucho ha tenido que ver el desarrollo científico-técnico logrado. Sin embargo, con el envejecimiento cambia el patrón de presentación de las enfermedades, y comienzan a aumentar, de manera creciente, un grupo de enfermedades crónicas y degenerativas, que disminuyen en los ancianos su calidad de vida.

La indigencia en la tercera edad es una situación de abandono, marginación social y desempleo que vive un alto porcentaje de los ancianos en La Mesa, con discapacidades específicas frente a la sociedad, que carecen de vivienda adecuada, de ingresos propios y que viven en una situación de pobreza.

El problema de la indigencia en la tercera edad se ha venido originando desde mucho tiempo atrás, siempre se ha tenido la concepción de que los abuelos son personas muy difícil de manejar o de llevar debido a su estado de vejez, en muchas familias no se ve a ese Ser como alguien que necesita del apoyo, la comprensión y el cariño de los demás miembros del núcleo familiar y es esta la causa principal de que nuestros ancianos se sientan como un objeto más de la casa que no sirve para nada llevándolos a un estado de total depresión y abandono lo que los conduce a buscar otros espacios donde según ellos puedan demostrarse y demostrar que pueden valerse por sí mismos a través de métodos no muy dignos y adecuados para su edad, entre los más notorios la mendicidad y la indigencia.

El envejecimiento es un proceso inexorable en Colombia. La población mayor de 60 años ha aumentado su representatividad en el total de la población, pasando del 7% en 1985 al 14% en 2020 y, según las estimaciones, en 2070 será del 32%. Además, dentro de este grupo etario no hay un comportamiento homogéneo. Los subgrupos de 60-64 y 65-69 años poseen, en la actualidad, mayor preponderancia, pero se estima un comportamiento estable para las próximas décadas. Por su parte, los estadios más avanzados, 75-79 y mayores de 80 años, aunque en la actualidad presentan menor representatividad, en el futuro crecerán considerablemente.

Este panorama implica la necesidad de realizar seguimientos a los grupos etarios de la población mayor, porque permite conocer las necesidades particulares de cada grupo y, a partir de esto, se puede dar una mejor respuesta a los cambios en los sistemas de protección social (salud, pensiones y cuidado). El diseño de los sistemas de protección social debe tener en cuenta el dinamismo y comportamiento de cada subgrupo etario, así como los riesgos a los que están expuestos, por ejemplo, según Rouzet y otros (2019) el riesgo de pobreza es mayor para las personas mayores de 75 años.

Por otro lado, es importante considerar otros indicadores de dependencia poblacionales que den cuenta de las implicaciones del envejecimiento.

Por ejemplo, la tasa de dependencia ponderada propuesta por Budlender (2008) en Flórez y otros (2019), en el que se asigna el peso de 1 a los grupos menores de 7 años y mayores de 85 años, mientras que a la población entre 7-12 años y 75-84 años se asigna el peso de 0.5. De esta forma se distinguen dentro de los grupos potencialmente dependientes, la población que precisa más cuidado (Huenchuan y Rodríguez, 2015; Flórez y otros, 2019).

Las políticas públicas dirigidas a la población mayor pueden tener efectos spillovers, es decir, no solo tiene efectos en el adulto beneficiario, sino que tiene consecuencias en el hogar que habita, como decidir si miembros del hogar participan en el mercado laboral (Paz, 2019). Por lo tanto, es aconsejable que el diseño de las políticas considere los posibles efectos en los hogares. (fuente: https://www.saldarriagaconcha.org/wp-content/uploads/2023/11/MCE-00-1-Completo-Octubre12-2023.pdf)

El Municipio de la Mesa Cundinamarca cuenta con una población aproximada de 5.493 adulto mayor tanto en el sector urbano como en el rural, desafortunadamente el abandono familiar ha venido en incremento año a año, no poseen familia o se dificulta su ubicación, lo cual afecta tanto el goce de sus derechos como la satisfacción de las necesidades básicas. Para el efecto el Municipio acorde con las metas del cuatrienio del Plan de Desarrollo Municipal se planea beneficiar a 220 personas adulto mayor en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. Para el efecto cuenta con 4 Centros Vida ubicados en la Inspección de San Joaquín, San Javier, La Esperanza y el Casco Urbano. Dichos Centros, brindan servicios con calidez y calidad, en procura de mejorar la calidad de vida y bienestar de los referidos Adulto Mayor, mediante actividades culturales, deportivas y recreativas. (Fuente: Sisben Municipal 2026).

Es por ello que uno de los ejes centrales del Plan de Desarrollo del Municipio se basa en la inclusión y la seguridad social, a través del mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, desarrollando acciones dirigidas a la población más pobre y vulnerable identificada a través de la red unidos, registro único de víctimas, censo de discapacitados, censo de adulto mayor, primera infancia, adolescencia, juventud y el SISBEN.

Paralelamente los Centros Vida, brindaran ración caliente a 220 adultos mayores vulnerables según lo estipulado en el Art 11 del Acuerdo Municipal N 014 de 2014.

Para lograr el anterior objetivo y con el fin de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable especialmente quienes se encuentran en su etapa de adultos mayores del Municipio de La Mesa, en materia de seguridad alimentaria y nutricional, se hace necesario la celebración de un Convenio de Asociación para la operación y administración de los Centros Vida, dirigido a la población adulto mayor de bajos recursos del Municipio, que permita mejorar la calidad de vida de estos en nuestro territorio.

Como se puede deducir la administración Municipal de La Mesa, tiene como una de sus prioridades: desarrollar proporcionar e incentivar los programas y proyectos que busquen el cuidado de los adultos mayores, todo ello con el objeto principal de poder brindarles unas mejores condiciones de vida, todo ello desde los diferentes entornos sociales.

Y como quiera que el objetivo de los Centros vida es la atención a los adultos mayores beneficiarios, este incluye una adecuada alimentación, para mantener un óptimo estado de salud, que permita cubrir las necesidades nutricionales para evitar deficiencias, mantener el adecuado peso corporal, retardar la ocurrencia o progresión de enfermedades relacionadas con nutrición y evitar la ingesta excesiva de algunos nutrientes.

La Eficiencia en la contratación se hará real en la medida que la entidad sin ánimo de lucro alcance las metas establecidas en el contrato, razón por la cual hará aportes adicionales a los que se hacen a través del sector público para lograr alcanzar las metas propuestas; así mismo para alcanzar la eficacia en la contratación se establece un listado estándar de los elementos que se van a suministrar a la población vulnerable basado en el listado de personas que fueron sujetas de visitas y estudio socio económico, mecanismos mediante los cuales lograremos medir y verificar de manera objetiva tanto la población sujeta de este beneficio como los suministros entregados por el contratista.

Por lo anterior se garantiza que a través del manejo eficiente de los recursos llegando a cada uno de los beneficiarios sujetos de esta contratación se logre mitigar el riesgo y sea manejado de manera adecuada.

Que el plan anual de compras establece la necesidad aquí determinada como una de sus prioridades.

Se justifica entonces la presente contratación, en la necesidad establecida y que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, el Plan de Desarrollo JUNTOS RECUPEREMOS LA MESA CON COMPROMISO Y EQUIDAD SOCIAL" 2024 – 2027 en su Programa "Programa LA MESA SOCIAL, se desarrolla el SUBPROGRAMA: Persona mayor, el cual Busca la preservación de los derechos y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores en La Mesa, mediante estrategias que aseguren servicios integrales. Además, promover la participación activa de este grupo poblacional en eventos recreativos, productivos y competitivos, enmarcados en un proceso de envejecimiento saludable, con lo cual se busca materializar los derechos de los adultos mayores, según lo establecido en la ley 1276 de 2009, donde es importante fortalecer la gestión que realiza la Secretaria de salud y Desarrollo Social, con el objeto de fortalecer las actividades desarrolladas para la ejecución de los programas afines a la población de adultos mayores, en especial las establecidas en el Art 14 del Acuerdo Municipal No 014 de 2014; por medio de cual se establecen los servicios mínimos que se ofrecerán en los centros vida.", haciéndose necesario contratar **LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VIDA, DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.**

POBLACIÓN BENEFICIARIA: Con la ejecución del presente convenio en la presente vigencia se busca beneficiar a 230 adultos mayores en los Centros Vida.

1.5 Conclusión

De acuerdo con lo expuesto se hace evidente para la administración municipal, y en especial para la Secretaria de Desarrollo Social, celebrar una contratación con entidad sin ánimo de lucro que beneficie para la optimización de recursos que tenga como objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VIDA, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.**

2 EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.

POBLACIÓN A BENEFICIAR: 220 adultos mayores conforme a estudio de caracterización realizado por la secretaria de Desarrollo Social, teniendo en cuenta adultos mayores en situación de vulnerabilidad.

ASPECTOS TÉCNICOS DEL ALCANCE Y LA EJECUCIÓN:

1. Aspectos comunes a las líneas de inversión en la etapa de ejecución.

Los componentes del proyecto de inversión que se pretende ejecutar con el convenio, tienen como objetivo principal garantizar la protección del adulto mayor, garantizando la protección y goce efectivo de los Derechos Fundamentales de los mismos, de una mera integral.

Durante la fase de ejecución se deberá establecer la estrategia para dar un mayor alcance a los recursos y brindar la mayor cobertura de atención integral de los adultos mayores que están caracterizados por la secretaria de Desarrollo Social, el cual es el eje esencial para dignificar el adulto mayor a través de diferentes programas, actividades que brinde mejor calidad de vida para esta población.

Para este propósito principal, e igualmente para todas y en cada una de las líneas de inversión que estarán a cargo del aliado ejecutor de los componentes del proyecto que se integrarán al convenio, el ejecutor responsable tendrá la obligación de proveer el cuidado integral que propenda por la calidad del adulto mayor, y asesoría necesaria para el cumplimiento de cada una de las actividades y obligaciones del Convenio a celebrar.

El Conveniente o asociado a seleccionar será el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos y actividades requeridas para operar y atender las necesidades objeto del convenio, pero siempre se debe cumplir como mínimo las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto, las normas y reglamentos aplicables obteniendo los resultados previstos con la mejor calidad y eficiencia.

Para el caso particular, es preciso resaltar lo determinado por el Decreto 092 de 2017, cuando indica que es posible la celebración de convenios con entidades sin ánimo de lucro para las entidades estatales, cuando “No hay relación conmutativa entre las partes, ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato”.

Para el efecto traemos a colación lo reflejado por la Agencia de Contratación en las Guías expedidas para el efecto, en las cuales manifiesta que ...la contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con este propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el estado y las ESAL de reconocida idoneidad. ... La expresión instrucciones precisas no puede extenderse a las reglas generales que la Ley ha autorizado expedir a las autoridades administrativas. Las reglas generales de regulación de un sector o actividad contenidas en actos administrativos de carácter general no constituyen instrucciones precisas para el desarrollo de un proceso en concreto (sería una regla general o estándar general).

El modelo a implementarse durante la ejecución del convenio, se asimilará a un modelo de administración social de proyecto, lo cual se establecerá bajo el enfoque colaborativo y asociativo que es propio de los convenios de asociación, siendo el asociado responsable de establecer una estructura y articulación adecuada para la operación de la totalidad de los componentes del proyecto que se integraran al convenio, lo cual se constituye en un imperativo estratégico requerido para la etapa de ejecución.

La estrategia a definir y a coordinar por el asociado, deberá proporcionar el conjunto de herramientas necesarias para mejorar la capacidad estratégica, de implementación y manejo de actividades para alcanzar los objetivos específicos de los componentes del proyecto, teniendo igualmente a cargo establecer una estructura organizativa y los procesos adecuados orientado a resultados conforme a los lineamientos derivados del convenio, lo cual dará una especial importancia al establecimiento y consolidación de relaciones de colaboración, con el fin de dar un mayor alcance a los recursos, garantizando una mayor atención a la población adulto mayor.

La labor que corresponderá al asociado será la de orientar y administrar la estrategia y componentes que integraran el convenio y el mismo será el responsable del desempeño, armonización, planeación adecuada de requerimientos técnicos, financieros y administrativos, tiempo de

ejecución de acuerdo al cronograma y plazos, identificación y monitoreo de riesgos y seguimiento administrativo de costos de ejecución, así como el proteger y administrar idóneamente el recurso estatal y privado dispuesto para el desarrollo de la estrategia y financiamiento de los componentes que se integraran al convenio relacionados con el mencionado proyecto de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

El asociado, tendrá que corregir el rumbo de las actividades cuando se evidencie una desviación de estas, igualmente acelerará actividades al evidenciarse retrasos o un mayor impulso a estas, resolverá problemas técnicos y administrativos, servirá de pacificador al surgir tensiones durante la ejecución o cierre, y como se ha dicho, hará las concesiones apropiadas entre tiempo, costo y alcance del proyecto, custodiará e integrará los recursos asignados, e igualmente el asociado innovará y se adaptará a las circunstancias de constante cambio que estamos viviendo.

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesaria la prestación de los siguientes servicios:

El Conveniente o asociado será el responsable de los métodos, la forma y programación en que adelante los procedimientos y actividades requeridas para operar y atender las necesidades objeto del convenio, pero siempre se debe cumplir como mínimo las especificaciones técnicas, el propósito del proyecto, las normas y reglamentos aplicables obteniendo los resultados previstos con la mejor calidad y eficiencia.

Corresponderá al asociado - aliado desarrollar una estrategia adecuada de ejecución que genere un adecuado equilibrio entre las compensaciones entre tiempo, costo y desempeño, y la satisfacción de los objetivos del programa.

Conforme a la naturaleza propia de la administración para este proyecto social, corresponderá al asociado a seleccionar asumir la labor y las diversas tareas propias de este rol, es decir planeará, programará, motivará, administrará, controlará, entre otras, las cuales serán actividades temporales y no repetitivas durante el ciclo del proyecto, debiendo gestionar el equipo y la organización necesaria para el proyecto desde cero, ya que esta será nueva para asumir las gestiones a encomendar, debiendo vencer los retos que surgirán en cada una de las fases y componentes del ciclo del proyecto a cargo.

Clave será para la ejecución del convenio, se construyan adecuadas relaciones de cooperación, lo cual se facilita por la propia naturaleza jurídica de la ESAL, esto para terminar adecuadamente los componentes del proyecto que estarán a cargo.

Para poder operar el modelo que corresponderá al asociado, se deberá contar con una estructura mínima que integrará los siguientes roles y perfiles:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

De conformidad con lo anterior la ESAL deberá poner a disposición y acreditar con su propuesta, el siguiente personal:

CANTIDAD	PERSONAL	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA**	**TIEMPO DE EXPERIENCIA**
1	DIRECTOR O COORDINADOR	PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, CIENCIAS SOCIALES. Y/O AFINES	COORDINACIÓN DE ALIMENTACIÓN PARA PERSONAL ADULTO MAYOR Y/O ALIMENTACIÓN ESPECIALIZADA	10 AÑOS
5	ECÓNOMAS	TÍTULO DE BACHILLER	EXPERIENCIA ACREDITADA DE TRES (3) AÑOS COMO ECÓNOMA EN PROYECTOS RELACIONADOS CON ADULTO MAYOR	3 AÑOS
1	TALLERISTA	PROFESIONAL EN ÁREAS ARTÍSTICAS	COORDINADOR DE ACTIVIDADES PARA POBLACIÓN VULNERABLE - ATENCION INEGRAL DEL ADULTO MAYO - CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS Y PRIMER RESPONDIENTE	5 AÑOS

4	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	TÉCNICO LABORAL AUX DE ENFERMERÍA	CURSO DE ATENCION INTEGRAL DEL ADULTO MAYO MINIMO DE 160 HORAS - CURSO DE PRIMEROS AUXILIOS - CURSO DE PRIMER RESPONDIENTE	TÉCNICO LABORAL AUX DE ENFERMERÍA
1	NUTRICIONISTA	NUTRICIONISTA CON ESPECIALIZACIÓN	10 AÑOS EN SU EJERCICIO PROFESIONAL Y MANEJO DE MINUTA PARA POBLACIÓN VULNERABLE	10 AÑOS

Para la verificación del PERSONAL MINIMO, La ESAL deberá allegar con la oferta la hoja de vida del profesional propuesto, fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia específica, cédulas de ciudadanía y la tarjeta profesional según aplique y carta de compromiso.

NOTA 1. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a EL MUNICIPIO.

NOTA 2. Para acreditar la experiencia del personal, se deben anexar certificación y/o el contrato que reúnan los siguientes requisitos:

A. Ser expedidas por los contratantes
B. Señalar el objeto del contrato
C. Indicar fecha de inicio y terminación del contrato
D. Indicar el cargo ocupado dentro del contrato
E. Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante

NOTA 3. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

Además de los contratos y las certificaciones o demás documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto, el proponente deberá adjuntar, los siguientes documentos por cada persona propuesta:

F. Copia de la tarjeta o matrícula profesional vigente, si a ello hubiere lugar.
G. Copia del acta de grado o diploma de título profesional y de especialización, si a ello hubiere lugar
H. Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior,de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.
I. Carta de compromiso de cada personal propuesto debidamente suscrita, en la que además se declare bajo la gravedad de juramento, que la matricula profesional se encuentra vigente y que no ha sido sancionado dentro de los 2 años anteriores a la fecha establecida para la entrega de las propuestas.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 4. Se determina la independencia de cada uno de los cargos solicitados en este numeral, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo.

NOTA 5. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones, no serán tenidas en cuenta.

NOTA 6. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

El Municipio, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidosde formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

El Municipio podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia de los profesionales y personal propuesto, siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables.

NOTA 7. Si por alguna razón, una o varias de las personas propuestas no pueden participar en el proyecto, su remplazo está sujeto a la autorización previa y escrita del supervisor del contrato, por consiguiente, el contratista someterá a consideración, con suficiente antelación a la supervisión la Hoja (s) de Vida de las sustituciones propuestas, quienes deberán demostrar iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia del profesional o técnico que se pretende remplazar.

NOTA 8. El personal anteriormente relacionado será solicitado en las cantidades que la necesidad del proyecto los vaya requiriendo, toda vez que el proyecto es a monto agotable.

De Igual manera el Asociado debe garantizar:

a. Cumplir con todos los requisitos legales vigentes en contratación laboral en Colombia y por el pago de los salarios, prestaciones laborales, aportes a la seguridad social y parafiscal de todo el personal asignado por el mismo a la prestación de los servicios; igualmente debe ser responsable por el manejo del área de Salud Ocupacional. En todo caso la Administración Municipal no tendrá ningún vínculo laboral ni con el Asociado, ni con el personal contratado para la Implementación del Programa de Atención al Adulto Mayor en el municipio de La Mesa.

b. El personal encargado de la prestación del servicio deberá llenar los requisitos de idoneidad y sanidad requeridos por las autoridades competentes de salud para esta clase de servicio.

c. El Asociado especificará el uniforme que portará su personal desde el inicio de la operatividad; el personal que entre en calidad de visitante del área de producción del servicio de alimentos, deberá cumplir con las medidas de protección y sanidad estipuladas anteriormente.

d. El personal que disponga el Operador del programa deberá cumplir con todos los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y portar todos los implementos y elementos necesarios para dar cumplimiento a estas medidas (Guantes, tapabocas, trajes anti fluidos, Gorros, gafas, delantales entre otros, en los casos que sean requeridos).

e. Uniformes del personal: Los uniformes de personal serán suministrados por el Asociado para todo su personal y de acuerdo a la normatividad laboral vigente para el personal que se tiene establecido para la operatividad del Programa de Atención al Adulto Mayor.

f. Aspectos trascendentales de la estrategia de ejecución, será el componente logístico que se requieren para el proyecto. Para la etapa de ejecución se requiere el establecimiento adecuado de logística suficiente para la ejecución de actividades, ya que esta es necesaria desde

las actividades de adquisición de alimentos, elaboración, transporte, entrega, entre otros procesos complementarios, los cuales por ser este un proyecto estratégico para la Alcaldía Municipal, presentará grandes retos, por lo cual se es consciente que una buena administración de la logístico que requiera para su ejecución el convenio es fundamental para el cumplimiento eficiente y oportuno de los objetivos.

g. La ejecución de los componentes del proyecto que se incorporaran al convenio a celebrar, estarán limitados por los principios y los objetivos del programa a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, al igual que por los componentes propios de las líneas de inversión, por el tiempo y ciclo del proyecto que le sea propio, por los recursos establecidos, especificaciones técnicas y de desempeño, los cuales están diseñados y/o establecidos para atender los objetivos institucionales y públicos.

GASTOS OPERACIONALES.

Para proporcionar mayores condiciones y herramientas, que mejoren la capacidad de planeación, organización, implementación, manejo de actividades, atención de costos no previstos derivados de la actual situación de emergencia y aislamiento social que tiene el país, se establecen gastos operacionales para la ejecución del convenio.

Los gastos operacionales son recursos dispuestos para el adecuado y la óptima puesta en marcha de la operación del programa de Atención al Adulto Mayor o de los componentes específicos que integren el convenio relacionado con este. Los gastos operacionales se utilizarán con fundamento a los principios de devengo o causación y medición.

La persona sin ánimo de lucro Asociación, con completa independencia de la administración municipal deberá invertir los recursos en el alcance del objeto del presente CONVENIO, para ello, los recursos deberán ser invertidos en uno o varios de las siguientes acciones:

1. Prestar servicio de atención gratuito a los ancianos más vulnerables, a través de los cuales se garantiza el hospedaje, soporte nutricional, actividades, recreativas, culturales y los demás servicios mínimos.

2. Prestar el servicio de compra de alimentos, víveres, mercado de plaza, servicios públicos, implementos de aseo, y demás elementos para satisfacer las necesidades de los adultos mayores de los Centros Vida de San Joaquín, San Javier, La Esperanza y casco Urbano . Así como también administrar, y contratar, pagar y liquidar el personal necesario para el desarrollo de labores y actividades para el buen funcionamiento.

3. Mejorar la calidad de vida de las personas mayores de los Centros Vida de San Joaquín, San Javier, La esperanza y casco Urbano .
4. Reportar las novedades que se presenten y que afecten la estabilidad y el buen funcionamiento del Hogar Villa Jordania.

5. Priorizar la prestación del servicio a la población adulto mayor que no cuenten con familiares ni la capacidad de auto sostenimiento
6. Garantizar la idoneidad del personal que ejerce las funciones de las necesidades mínimas de los beneficiarios para que estos tengan un trato digno.
7. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución de convenio.

Líneas de Inversión

enfoque del proyecto se realizará a través de cuatro (4) líneas y aspectos de inversión: Atención Integral, Servicios Profesionales y asistenciales, Mantenimiento General, actividades lúdicas, recreativas y culturales. los cuales se describen a continuación:

1.COMPONENTE DE ALIMENTACION INTEGRAL

ALIMENTACIÓN: Este componente debe estar diseñada por un profesional en esta área, teniendo en cuenta las necesidades nutricionales de los usuarios y las limitaciones propias de la edad; la alimentación se debe brindar en comedores cómodos, ventilados, donde los adultos mayores tengan la oportunidad de interactuar. Las calorías totales están distribuidas en almuerzo. En caso de una patología en la cual se necesita una dieta específica esta debe ser personalizada.

REQUERIMIENTOS ESPECIALES: Este componente hace referencia a los gastos de movilización y transporte que se requieren para el traslado de algunos adultos.

2. SERVICIOS PROFESIONALES Y ASISTENCIALES: los Centros Vida de San Joaquín, San Javier, La esperanza y casco Urbano deben contar con un equipo multidisciplinario, capacitado y comprometido en los servicios relacionados con la atención integral, en el manejo de programas de recuperación, sostenimiento, promoción y prevención, como: Nutrición, Auxiliares de enfermería y personal servicios generales, ecónomas). Además de brindar Apoyo espiritual a todos los adultos mayores con el fin de que puedan sentirse en paz y reconciliados con Dios, desde su historia, enfermedad y situación.

• **NUTRICIÓN**: Su objetivo es brindar atención nutricional oportuna y eficaz a los adultos mayores, para dignificar así sus condiciones y calidad de vida

• **SERVICIO DE AUXILIAR DE ENFERMERIA**: Su objetivo es brindar al adulto mayor una atención básica, mediante la satisfacción de sus necesidades (curaciones, lubricación, buena presentación personal). Aplicar los tratamientos pre-escritos por el médico; además de estos cuidados físicos, también brindarles cuidados psicológicos que ayuden a mejorar su calidad de vida.

• **ACTIVIDADES SOCIORECREATIVAS Y EDUCATIVAS:** Este componente es utilizado para los gastos que se generan por las actividades ofrecidas a los adultos mayores dentro y fuera de la institución, por ejemplo: salidas a diferentes sitios de interés y celebración de fechas y eventos especiales.

3. COMPONENTE DE MANTENIMIENTO GENERAL: Este componente es fundamental porque garantiza la seguridad en la estadía de los adultos mayores; la institución debe mejorar y mantener en optimo estado las dependencias. La planta física debe proporciona a los adultos mayores, zonas amplias, con suficiente luz, ventilación, jardines interiores, adecuación con rampas, baños, barras de apoyo, lavandería, zonas de desplazamiento amplias y seguras. Comedores en cada uno de los pabellones, habitaciones cómodas, lugares de recreación, cocina grande y con los requerimientos actuales, despensa, cuarto frio para preservación de alimentos.

Las anteriores líneas de inversión y el presupuesto para su ejecución fueron aprobadas por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y se entenderán ilustrativas o de referencia, pero esta podrá ajustarse durante la ejecución sin modificar el convenio a celebrar, esto conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución del convenio que estén debidamente acreditadas por el Asociado. Lo anterior, previo concepto favorable de la supervisión del convenio el cual deberá constar por escrito.

La labor a desempeñar por la ESAL, integrará la generación de una alianza estratégica entre La Alcaldía Municipal y aquella, la cual servirá de método de cooperación para agregar valor al propósito de la realización del proyecto para la ejecución del programa dirigido a la Implementación del Programa de Atención de Adulto Mayor en el municipio de Caparrapí.

Tal y como se precisó, la celebración del convenio conllevará a la generación de una sinergia colaborativa de forma activa y concertada, para la cual se proyecta que proporcione, con la ESAL seleccionada, un conjunto adecuado de herramientas que proporcionen una mejora en la capacidad de planeación, implementación y manejo de actividades para alcanzar objetivos organizacionales específicos, siendo esto claro está, orientado a los resultados esperados. Por este motivo la ESAL dispondrá de un equipo adecuado de personas que atenderán los diversos requerimientos generados, esto mediante una coordinación y articulación constante con la Alcaldía Municipal.

Para lograr lo pretendido, la ejecución del proyecto comprenderá 3 etapas claramente diferenciadas:

Nombre Etapa	Descripción
Etapa de alistamiento y arranque	Inicialmente en esta etapa La Alcaldía Municipal expondrá más al detalle el alcance del proyecto a su aliado seleccionado ESAL, se definirán algunas especificaciones adicionales, se concertarán estrategias, cronogramas, se integrarán equipos, se conocerá la asignación de responsabilidades. En esta etapa se designará un equipo por la ESAL, el cual realizará las valoraciones técnicas y de equipos requerida.

Etapa de ejecución	Se desarrollará físicamente lo pretendido por el proyecto, estableciéndose medios de control y seguimiento en tiempo real
Etapa de cierre	De manera conjunta se llevarán a cabo los procesos y procedimientos requeridos por la entidad para la adecuada terminación del convenio.

Al alcance técnico, así como la invitación a realizar y al convenio a celebrar, se integrará el estudio previo junto con sus correspondientes anexos, elaborado este por La Alcaldía Municipal.

Nota 1: El presupuesto asignado para el proceso comprende todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos y costos directos e indirectos en que el Aliado va a incurrir para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio.

Nota 2: La tarifa del IVA aplicable será la establecida por la normatividad vigente.

COMITÉ TECNICO OPERATIVO.

Para la ejecución del convenio se conformará, con EL MUNICIPIO, un comité técnico de seguimiento al mismo, que será la instancia decisoria y de discusión de los diferentes aspectos del desarrollo del convenio.

Este comité estará integrado por: • Tres (3) representantes de la Alcaldía Municipal: • Dos (2) representantes de la ESAL • El secretario del Comité Técnico, será el profesional designado por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social, para el efecto.

El comité técnico es la instancia por medio de la cual se efectuará la toma de decisiones estratégicas en los aspectos técnicos y de presupuesto correspondientes a la ejecución del CONVENIO, cuyo resultado le permitirá a la Supervisión del convenio desarrollar los mecanismos necesarios para realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución del CONVENIO.

FUNCIONES DEL COMITE TECNICO: 1. Adoptar las medidas de coordinación que se consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto del CONVENIO, definiendo las políticas, presupuesto y su aprobación y las acciones que deban adoptarse para brindar el apoyo requerido. 2. Realizar el seguimiento a la ejecución presupuestal y hacer los ajustes pertinentes a que haya lugar durante la ejecución del presente CONVENIO. 3. El comité técnico se reunirá según periodicidad definida en el primer comité técnico del convenio y se harán reuniones extraordinarias según se requiera dejando como evidencia de las reuniones en un acta firmada por sus integrantes. 4. El comité técnico podrá invitar a quienes considere necesario para el desarrollo de la agenda del día. 5. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas del CONVENIO. 6. Vigilar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el CONVENIO, coordinarlos y aprobar los ajustes necesarios a la programación, metodologías y modificatorios a que haya lugar, una vez analizadas las razones que lo motiven. Parágrafo. Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones que circulen entre EL MUNICIPIO Y LA ESAL deberán realizarse por escrito o por medios técnicos o electrónicos, los cuales hacen parte del presente CONVENIO.

Nota 1: El Comité Técnico se reunirá cuando la necesidad lo requiera. En todo caso, como mínimo deberá reunirse al inicio y previo a la finalización del mismo. Nota 2: Para efecto de la deliberación de asuntos y toma de decisiones, el Comité Técnico tendrá los siguientes tipos de quorum: a) Deliberatorio: para deliberar los temas o asuntos propios del comité, de deberá contar con el 50% más 1 de los miembros del mismo, debiendo estar presentes representantes de las dos partes contractuales que lo integran; b) Decisorio: Para la toma de decisiones que corresponda al Comité Técnico de Seguimiento, se deberá contar con el 50% más 1 de los miembros del mismo. Nota 3: Las decisiones del comité constarán en actas.

TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**
2. OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CENTROS VIDA, DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR DE BAJOS RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA MESA**
2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	La prestación del servicio se debe realizar en el Municipio de La Mesa y lugares que acorde a las actividades a desarrollar indique el supervisor.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **UN** (1) Mes a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, que en todo caso no podrán pasar de la presente vigencia fiscal 2026 La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (04) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.
2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de Los recursos del convenio corresponden a recursos propios del Municipio por valor CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($127.929.000) M/CTE , el cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001520 de 2026, que se adjunta al presente estudio, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de La Mesa.

LINEA DE INVERSION					
ÍTEM	**MEDIDA**	**CANTIDAD**	**V/UNIT**	**MESES / DIAS**	**TOTAL**
PERSONAL DE APOYO:					
Director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por los Centros. Deberá certificar mínimo formación PROFESIONAL. Con Especializaciones En Áreas Administrativas, Ciencias Sociales, Salud Y/O Afines Al Proceso. – Con 10 Años De Experiencia	Unidad	1	3.938.000,00	1	3.938.000,00
Ecónoma Encargada Del Centro Día: Persona Natural Con Título De Bachiller Y Experiencia Acreditada De Tres (3) Años Como Ecónoma En Proyectos Relacionados Con Adulto Mayor	Unidad	5	4.029.000,00	1	20.145.000.00
Tallerista Profesional En Educación Física, Técnico o Tecnólogo En Áreas Artísticas Música, Danzas, Agroindustria, Animación Turística. Coordinador De Actividades Para Población Vulnerable – Curso de Atención Integral Del Adulto Mayo - Curso De Primeros Auxilios Y Primer Respondiente Vigente Experiencia Acreditada De Cuatro (4) Años	Unidad	1	4.029.000,00	1	4.029.000,00
Técnico Laboral Auxiliar En Enfermería O En Salud Publica Curso De Atención Integral Del Adulto Mayo Mínimo De 160 Horas - Curso De Primeros Auxilios - Curso De Primer Respondiente Vigente, Experiencia Acreditada De Un (1) Año.	Unidad	3	4.029.000,00	1	12.087.000,00
Técnico Laboral Auxiliar En Enfermería O En Salud Publica Curso De Atención Integral Del Adulto Mayo Mínimo De 160 Horas - Curso De Primeros Auxilios - Curso De Primer Respondiente Vigente, Experiencia Acreditada De Un (1) Año.	Unidad	1	2.856.000,00	1	2.856.000,00
Nutricionista Con Especialización 10 Años En Su Ejercicio Profesional Y Manejo De Minuta Para Población Vulnerable	Unidad	1	3.570.000,00	1	3.570.000,00
					$46.625.000,00
ALIMENTACION ADULTO MAYOR:					
· Sopa de cereales o verduras 300 cc (40 gramos verduras + 10 gramos carne + 30 gramos tubérculo)	Ración	230	16.100,00	21	77.763.000,00
· Cereal: arroz blanco 40 gramos					
· Verduras o granos 100 gramos					
· Tubérculos: yuca, papa, o plátano 80 gramos					
· Verduras crudas 100 gramos					
· Proteína: carne roja, pollo o pescado 100 gramos					
·Jugo de fruta (en agua) 285 c.c (50 gramos de fruta)					
Total Alimentación MENSUAL					**77.763.000,00**
ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS CENTROS: SUMINISTRO MENSUAL POR CADA CENTRO VIDA:					

Detergente en polvo sílice detergente base dicloroisocianurato de sodio cloro activo al 0,6%	3000 gr	4	$ 33.660	1	$ 134.640
Jabón barra azul jabón base de silicato de sodio bicarbonato de sodio	300 gr	4	$ 5.100	1	$ 20.400
Jabón lava loza barra pasta untuosa suave al tacto con agentes tensoactivo con efecto limpiador y desengrasante	1000 gr	4	$ 11.220	1	$ 44.880
Limpia pisos bicarbonato galón x 1000 ml	1000 ml	4	$ 12.240	1	$ 48.960
Quita grasa biodegradable: este producto compuesto por soda caustica, genapol, ácido sulfúrico, butil oxitol.	500 ml	4	$ 20.400	1	$ 81.600
Escobas liviana con cerdas suaves un pequeño hueco que permita colgar material en pvc mas palo forrado de 1.40 cm	Unidad	4	$ 23.460	1	$ 93.840
Trapeador x 500 grs encabado plástico en algodón mas palo forrado de 1.40 cm	Unidad	4	$ 20.400	1	$ 81.600
Cepillo duro pisos: Cepillo Pisos con cabezal amortiguado los golpes. Cuenta con cerdas dura y resistente, que permite restregar, asegurando una máxima remoción de grasa y suciedad, su mango es, metálico con recubrimiento plástico texturizado para mayor agarre mas palo forrado de 1.40 cm	Unidad	4	$ 26.520	1	$ 106.080
Recogedor en pala de plástico con borde de goma y mango largo	Unidad	4	$ 20.400	1	$ 81.600
Guantes de manipulación siliconados desechables talla médium	Caja por 100	4	$ 33.660	1	$ 134.640
Guantes industriales tipo domestico talla 8-9 elaborado en látex calibre mínimo de 18 color amarillo	Pares	4	$ 9.180	1	$ 36.720
Guantes industriales talla 8 elaborado en látex calibre mínimo de 35 color negro	Pares	4	$ 9.180	1	$ 36.720
Tapa bocas desechables mascarilla de polipropileno de 2 y 3 compuestos por 2 capas de spundbond y 2 dos de meltblown repelente a líquidos. 50 % viscosa + 50 % poliéster	Caja por 50	4	$ 19.380	1	$ 77.520
Gorros cofias con elástico para adaptarse al entorno craneal que se coloca en la cabeza sin que cubra totalmente la frente ni los ojos	Caja por 50	4	$ 24.480	1	$ 97.920
Esponja de brillo para uso domestico paquete x 6 und	Unidad	4	$ 4.794	1	$ 19.176
Esponja individual lava losa con espuma y abrasivo verde en la parte superior celulosa y abrasivo	Unidad	4	$ 3.570	1	$ 14.280
Bolsa de basura jumbo negras de 100x 110 cms cal 1.7	Unidad	4	$ 1.632	1	$ 6.528
Bolsa blanca paquete por 10 unid 23x33	Unidad	4	$ 3.570	1	$ 14.280
Encendedores recipiente plástico compuesto por gas	Unidad	1	$ 3.978	1	$ 3.978
Rollo papel toalla para manos desechables doblada en espiral de color blanco	rollo	1	$ 21.420	1	$ 21.420
Papel vinipel x 80 mts transparente película de polipropileno para envoltura	Metro	4	$ 23.460	1	$ 93.840
Papel higiénico rollo hoja triple blanco de 38 mts y tecnología ultrasorb	rollo	4	$ 3.978	1	$ 15.912
Limpiones para uso doméstico paño multiusos ideal para limpiar y secar superficies absorbentes, reutilizables durable flexible y suave	Unidad	1	$ 14.892	1	$ 14.892
Cloro al 5.25% 2.000cc	Unidad	4	$ 13.668	1	$ 54.672
Jabon Para Manos por 500cc	Unidad	1	$ 10.200	1	$ 10.200
					$ 1.346.298,00
SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS O KITS PARA CADA CURSO IMPLEMENTADO:					
Pegante liquido en presentación frasco de 225 g.	Unidad	4	$ 21.420	1	$ 85.680
Escarcha: Paqute por libra (500 gr) cuatro (4) colores diferentes. Unica entrega	Unidad	1	$ 18.360	1	$ 18.360
Papel iris: Hojas de colores surtidas tamaño carta.	Unidad	4	$ 561	1	$ 2.244
Cartón paja: Por Octavos	Unidad	16	$ 2.040	1	$ 32.640
Pinturas: De vinilo en colores surtidos. 33 gramos c/u	Unidad	1	$ 1.122	1	$ 1.122

Pincel: Para utilizado para trabajamos realizados e base de pinturas en papel y telas. Redondo No. 8-10-11-12-6-4-5-2.	Unidad	10	$ 2.448	1	$ 24.480
Papel seda: Por pliegos en colores variados. 50 cm x 70	Unidad	1	$ 1.632	1	$ 1.632
Tijeras Romana punta redonda # 6	Unidad	1	$ 3.468	1	$ 3.468
Palitos de paletas. Paquete x 1000	Unidad	1	$ 23.460	1	$ 23.460
Lana: Por 200 gr	Gr	1	$ 20.400	1	$ 20.400
colores: caja por 12 (Unica entrega)	Caja	4	$ 24.480	1	$ 97.920
agujas laneras plásticas	unidad	4	$ 1.326	1	$ 5.304
pelotas	unidad	1	$ 11.424	1	$ 11.424
silicona	unidad	4	$ 969	1	$ 3.876
pistola de silicona	unidad	1	$ 14.790	1	$ 14.790
Muestra de Fieltro de Colores Surtidos para manualidades con medidades de 15 cm por 15 cm	Unidad	1	$ 1.122	1	$ 1.122
Hilo para bordar colores surtidos de 6 metros por madeja de hilo	Unidad	4	$ 2.040	1	$ 8.160
Papel Envoltura Kraft Rollo 45cm X30 mt.	Unidad	1	$ 62.730	1	$ 62.730
SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS O KITS PARA CADA CURSO IMPLEMENTADO:					**$ 418.812,00**
TRANSPORTE					
Servicio a Domicio de entrega de Raciones calientes a personas mayores del programa.	Unidad	1	10.000,00	1	10.000,00
TRANSPORTE					**10.000,00**
TOTAL					**126.163.110,00**

Nota: Se deja constancia que la minuta cumple con las recomendaciones de ingesta de alimentos para el grupo etario de mayores de 60 años, de acuerdo a la Res 3803 de 2016.

2.6. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO	El municipio realizará **UN (1) pago parcial mensual** cada uno por el valor que se soporte en las actividades cumplidas según la estructura de costos aprobados, previa acreditación de cumplimiento por la supervisión, presentación de informes de actividades por parte del contratista, cuenta de cobro o factura y copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y un (1) Pago final por el valor restante según actividades cumplidas previa presentación de informe de supervisión, acta de liquidación, presentación de informes de actividades, cuenta de cobro o factura y copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
2.7. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA	La supervisión estará a cargo de **Secretario de Salud y Desarrollo Social o quien haga sus veces**, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 9) Vigilar el correcto cumplimiento de la ejecución del convenio. 10) Las demás que establece la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y el manual de contratación.
2.8. LIQUIDACIÓN	El contrato podrá ser liquidado de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y manual de contratación.
2.10 **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Atender integralmente a doscientos veinte (220) adultos mayores de lunes a viernes **2.** Servir la ración caliente a doscientos veinte (220) adultos mayores, pertenecientes a los Centros Vida de San Joaquín, San Javier, La Esperanza y casco Urbano de lunes a viernes **3.** Garantizar la entrega de la ración, servida y en caliente (almuerzo) a doscientos veinte (220) adultos) adultos mayores y se deberán entregar los alimentos en los Centros Vida de San Joaquín, San Javier, La Esperanza y casco Urbano. **4.** Tomar la contra muestra diaria de los alimentos preparados durante el día, rotularlos y sacarlos al tercer día, es decir que de los almuerzos que se hagan en un día, una muestra debe permanecer congelada con el fin de poder realizar muestras necesarias. **5.** Proporcionar a los usuarios un almuerzo con relación a la minuta propuesta en el estudio previo, con asesoría Profesional de una Nutricionista y Dietista, para ser valorada y aprobada por el supervisor del contrato al inicio del mismo. **6.** Para el caso de los adultos mayores con patologías propias del envejecimiento como Diabetes, Hipertensión, etc. LA ESAL deberá realizar los ajustes de acuerdo a las solicitudes de la Nutricionista encargada. Se realizará derivación del menú de dieta normal para estas patologías. **7.** El lugar de atención del adulto mayor será en las instalaciones de los Centros Vida, ubicados en el casco urbano y en las Inspecciones de La Esperanza, San Javier y San Joaquín, los cuales cuentan con menaje de cocina para el desarrollo del programa.

	8. Proporcionar el desarrollo de habilidades físico-recreativas actividades lúdico - Recreativas (deporte, cultura y recreación) **9.** Crear un ambiente agradable en la integración, esparcimiento y participación de los Adulto mayor. **10.** Beneficiar por medio de la recreación en todas las esferas física, psicológica, biológica, social y cultural a los adultos mayores **11.** Cumplir y garantizar los servicios para el programa del centro de vida, el cual estará conformado por: Director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por convenio. Cinco (5) Ecónomas encargada de cada Centro Vida. Técnico o tecnólogo, música, danzas, agroindustria o **animación turística** tallerista en manualidades. Cinco (5) Técnicos laborales auxiliares en enfermería o en salud pública. Una (1) persona de mantenimiento, Los insumos y elementos para el desarrollo del programa estarán a cargo de la ESAL (elementos deportivos y recreativos, equipo de sonio, materiales de ayudas didácticas, botiquín de primeros auxilios, entre otros) **12.** La ESAL durante la ejecución del contrato deberá presentar el cronograma mensual de las actividades a desarrollar en el programa, previa coordinación con el Secretario Salud y Desarrollo Social. **13.** La ESAL deberá garantizar el total cumplimiento del aseo, organización y desinfección de las instalaciones, garantizando además el manejo y disposición de basuras con el fin de mantener condiciones sanitarias adecuadas de acuerdo a las normas vigentes. **14.** La ESAL será responsable de la conservación, reparación y mantenimiento de elementos y equipos asignados a cada uno de los Centros Vida. **15.** Presentar mensualmente al supervisor, informe de atención brindada a la población adulta mayor base de datos donde identifique el nombre, numero de la cedula, edad. **16.** La ESAL deberá crear y ejecutar procesos de inducción y reinducción del talento humano contratado, orientados al fortalecimiento de capacidades, basados en el enfoque de derechos y el modelo de atención integral y centrada en la persona. Este talento humano debe participar en estas actividades al menos una vez al año. **17.** La ESAL deberá aplicar evaluaciones del talento humano de los Centros para determinar necesidades de mejoramiento y calidad de las interacciones con las personas adultas mayores usuarias, sus familias, proveedores y organizaciones de inspección, vigilancia y control. **18.** La ESAL debe garantizar que el (la) director(a) o coordinador(a) cuenta con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, lealmente reconocidas por el Estado colombiano y deben estar vigentes **19.** La ESAL debe garantizar que el/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública cuenta/n con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano y deben estar vigentes)

20. El/los responsables/s de brindar los servicios de Actividades físicas y de interacción social, Actividades cognitivas y productivas y, actividades recreativas y culturales deben contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano y deben estar vigentes

21. Todo el personal del Convenio debe contar con constancia o participación en formación para la atención de emergencias, primer respondiente y manejo de elementos en emergencias de mínimo 36 horas y deben estar vigentes

OBLIGACIONES GENERALES:

a. Cumplir con lo pactado en el presente convenio con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los requisitos técnicos dispuestos por la Entidad.
b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, de conformidad con los términos de la propuesta, ofreciendo las mejores condiciones de calidad y ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.
c. Coordinar la organización y logística de las actividades a ejecutar.
d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en tratamientos que pudieren presentarse.
e. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan a obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (cuando se presente tales situaciones el contratista deberá informar de tal evento al Municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del convenio.
f. Realizar visitas domiciliarias para verificación del estado de vulnerabilidad de los adultos mayores a beneficiar.
g. Suministrar a tiempo los artículos requeridos para la actividad.
h. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías exigidas con ocasión de la suscripción del convenio, acorde con lo indicado en el ítem de garantías teniendo en consideración el plazo de ejecución, valor y/o plazo, suspensiones, etc, que afecten su vigencia o monto.
i. Cumplir con todas sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y demás aportes a que haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los porcentajes previstos en la Ley.
j. Presentar la respectiva factura o documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable en el momento de presentar su propuesta y celebrar el convenio, por tanto, asumirá la responsabilidad y costos, multas y/o sanciones que se generen por inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al Municipio.
k. Celebrar por su cuenta y previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, contrato de suministro y servicios y los demás actos o negocios jurídicos que estime necesarios de acuerdo con sus normas de contratación,

	siendo la única responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en dichos contratos. l. Cumplir con los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias, fiscales, contables y permisos necesarios para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. m. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual.
2.11. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**	• Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. • Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. • Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. • Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión y parafiscales. • Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
Compromisos especiales del asociado con cargo a sus propios recursos	1. Destinar los recursos establecidos para el cumplimiento del objeto del convenio. 2. Aportar los recursos financieros, técnicos y administrativos para coadyuvar a la realización del objeto del convenio. 3. Aplicar los recursos conforme a lo ofertado y/o planeado.
Compromisos especiales del asociado con cargo a los recursos del aporte de la alcaldía municipal	**De Contenido Técnico:** 1. Elaborar el plan operativo del Programa en el marco del presente convenio, con su respectivo presupuesto y cronograma de actividades para ser presentado y aprobado por la supervisión. 2. Cumplir con los lineamientos técnicos y operativos del Programa de conformidad con lo establecido por la supervisión del convenio. 3. Acompañar y documentar, tanto en lo operativo como en lo metodológico, todas las actividades que se desarrollen en el marco del Programa. 4. Realizar la entrega oportuna, eficaz y eficiente de la información y de los elementos que tiene la vocación de destinarse a la población objeto. 5. Realizar las actividades afines a la implementación del programa. 6. Llevar el registro que de cuenta de la trazabilidad de la participación de la población objeto en las actividades del programa. 7. Gestionar reportes e informes técnicos mensuales los cuales deberán ser entregados dentro de los primeros 7 días calendario del mes, que permitan identificar el nivel de cumplimiento de las actividades establecidas por el Programa, y determinar con la supervisión las acciones de mejora pertinentes. 8. Desarrollar reuniones periódicas con los equipos, con el objetivo de garantizar que desde el equipo de coordinación de la ESAL se impartan los lineamientos técnicos, operativos y metodológicos del Programa. 9. Integrar y participar activamente en el Comité Operativo del convenio. 10. Construir la base de datos que resulte de la ejecución del convenio y entregarla al supervisor del convenio, absteniéndose de dar un uso inadecuado a la misma o para fines no contemplados en el convenio. 11. Entregar un informe final que resuma el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **De contenido Administrativo:**

1. Garantizar la disponibilidad de condiciones administrativas, operativas, logísticas, técnicas y de infraestructura necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que se requieran para el adecuado desarrollo del programa.
2. Garantizar que el equipo de trabajo conozca a cabalidad la metodología, condiciones de la población sujeto de atención del programa, los canales de comunicación idóneos, así como los manuales para el correcto uso y difusión de la imagen de la Alcaldía Municipal.
3. Entregar las hojas de vida del personal seleccionado de los equipos de trabajo nacionales y locales a la supervisión, previo a la contratación para la revisión del cumplimiento del perfil requerido, con lo cual se dará la respectiva viabilidad de contratación.
4. Garantizar que se emplee correctamente la imagen corporativa de la Alcaldía Municipal.
5. Dar respuesta oportuna a los requerimientos relacionados con la ejecución del convenio y con el Programa.
6. Asegurar procesos de inducción a las personas que se vinculen al programa durante la ejecución del convenio.

7. Una vez se termine el plazo de ejecución pactado en el convenio, la ESAL deberá entregar los archivos en físico y digital de todos los soportes de la ejecución del Programa, que se encuentran a su cargo.
8. Garantizar durante la etapa post-contractual, el equipo humano necesario para desarrollar las actividades de liquidación del convenio.
9. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto de este.

De contenido Financiero:

1. Destinar los recursos entregados por la Alcaldía Municipal, exclusivamente para la ejecución del presente convenio, realizar seguimiento y control al presupuesto establecido para la operación de este, asignando los recursos correspondientes para el desarrollo del programa formulado y asignado.
2. Cumplir con la ejecución de los recursos de contrapartida establecidos en la propuesta presentada.
3. Asumir los Gastos Administrativos y Financieros, asociados e inherentes al perfeccionamiento y legalización del convenio.
4. Garantizar la disponibilidad de condiciones financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio y/o derivados de este.
5. Las demás que se deriven de la naturaleza y ejecución del mismo.

De seguimiento y monitoreo:

1. Realizar el seguimiento oportuno a los compromisos establecidos en el comité técnico.
2. Implementar procesos de acompañamiento y monitoreo a nivel local, los cuales permitirán generar alertas tempranas en la operación, identificar el avance en el cumplimiento de indicadores de gestión y de producto y apoyar en la adecuada toma de decisiones de acuerdo con la información suministrada.

REGLAS GENERALES APLICABLES PARA LA CONTRAPARTIDA O APORTE DE LOS OFERENTES	La Agencia Colombia Compra Eficiente, precisa en concepto 4201814000005618, que el "artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en los que la entidad sin ánimo de lucro aporte recursos en especie o en proporción menor al 30%, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio" (https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/22432). Para el caso específico, la entidad establece unas exigencias en contrapartida, en dinero y en especie, las cuales no ascenderán a un 30% como lo indica el precitado artículo 5, pero que se consideran significativas para las organizaciones del sector y para el impacto de la ejecución del convenio. Para el presente caso, el Municipio debido a la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro cuya naturaleza jurídica se caracteriza por contar con aportes, utilidades o excedentes que no son reembolsados, ni distribuidos bajo ninguna modalidad, directa o indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación, dado que persiguen un fin social o comunitario, los recursos asignados a la operación que estas ejecuten serán efectivamente utilizados para garantizar la atención de los participantes beneficiarios del proyecto y no habrá ninguna pérdida de valor ya que no se buscara la generación de utilidades. En otras palabras, el 100% de los recursos será utilizado para atender a la población objetivo y garantizar las condiciones administrativas, técnicas, tecnológicas y logísticas que permitan la buena ejecución del programa, llevando incluso a la obtención de beneficios adicionales, derivado de la capacidad en que las ESAL se encuentran para hacer aportes en contrapartida; capacidad que permite a la entidad contar con mayores recursos para atender sus deberes misionales y por ende atender de mejor manera a población a beneficiar, y robustecerá los esfuerzos de las partes interesadas, ya que las necesidades es bastante amplia en este sector. Bajo esta y otras consideraciones, se identifica que se robustecerá el actuar administrativo ya que se contará con aportes provenientes de la entidad sin ánimo de lucro, el cual se determinará conforme a necesidades del proyecto que potenciarán su impacto y fortalecerán la ejecución del mismo. La ESAL aportará como contrapartida la suma que haya ofrecido en su propuesta, la cual no podrá ser inferior a lo detallado en la presente invitación como requisito habilitante, el cual ascenderá a un 5% del aporte del MUNICIPIO en recursos económicos. El valor de la contrapartida no disminuirá el valor del presupuesto del MUNICIPIO. De conformidad con lo anterior la ESAL deberá acreditar junto con la propuesta, documento suscrito por el Representante Legal donde se compromete a realizar el correspondiente aporte, el cual se verificara por parte de la entidad en la ejecución del programa.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Contratación de régimen especial: El proceso y el convenio que se derive del mismo en relación con el presente proceso

competitivo será bajo los parámetros y de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el decreto 092 de 2017 y la Guía G- SAL 02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo a ello el municipio de La Mesa siguiendo lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Nacional, en el cual se prescribe que el gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Así mismo el Decreto 092 de 2017 en su artículo 2 establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Dada la naturaleza del objeto a contratar, además de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, tales como el artículo 355 de la Constitución política, desarrollado por el Decreto 092 de 2017, se tiene en cuenta lo siguiente: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

En este sentido, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al convenio que de él se derive, será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia reglamentado por el Decreto 092 de 2017:
ARTÍCULO 1. Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Se exceptúa el inciso “2” de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTICULO 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las entidades Estatales del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúna las siguientes condiciones:
a) Se exceptúa el literal a) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)
b) Que el convenio no comporte una relación conmutativa en la cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio; y Se exceptúa el literal c) de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)
“Estas entidades pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

ARTÍCULO 3. Reconocida Idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro.

(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTÍCULO 4. Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés púbico que requiere desarrolla es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

“En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas, (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para tal efecto.

(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

ARTÍCULO 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.

(Se exceptúa el inciso final de este artículo, por encontrarse en suspensión provisional, de conformidad con el fallo de Acción de Nulidad por Inconstitucionalidad, del 06 de agosto de 2019, del Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo Sección Tercera – Subsección A Mg. Ponente Carlos A. Zambrano B.)

De conformidad con estos lineamientos y de acuerdo a lo revisado en el análisis de conveniencia y oportunidad, así como en el análisis del sector, se ha determinado que el presente proceso contractual cumple con las condiciones expresas del Decreto 092 de 2017, al determinarse en primer lugar que la necesidad se enmarca en programas y actividades de interés público previstas en el plan de Desarrollo Municipal debiendo desarrollar actividades para fomentar los artistas locales.

Por otra parte, es claro que el convenio que se pretende suscribir no comporta “una relación conmutativa”, ya que no se busca adquirir por medio de estos bienes o servicios destinados a la Entidad contratante, sino que, por el contrario, la necesidad que se pretende satisfacer corresponde a un programa de interés público contenido en el Plan de desarrollo municipal, como se ha expuesto.

Es importante ahondar en lo referente a la conmutatividad, entendiéndose esta como la relación de cargas y contra-cargas dentro de un contrato y como lo indica el manual de CCE, la conmutatividad implica que el convenio “no genera cargas

equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas". Si bien es cierto, la entidad en el desarrollo del presente proceso competitivo bajo el Artículo 355 y en concordancia con el principio de Planeación de la Constitución Política establece un presupuesto con el fin de enmarcar el valor del aporte del municipio para impulsar el programa social en beneficio del grupo vulnerable adulto mayor, no implica una relación conmutativa entre la entidad y la ESAL, toda vez que el beneficio directo lo recibirán, en últimas, el sector de este tipo de acciones de fomento que para el caso puntual del presente proceso competitivo son los Adultos Mayores que se encuentran vinculados al programa del CENTRO VIDA.

Ahora bien, sobre la asignación de los aportes que realiza la entidad para aunar esfuerzos que permitan la plena atención del grupo vulnerable es claro de acuerdo con el presupuesto estipulado. Es importante definir que el aporte de la entidad se fundamenta en la experiencia que se cuenta por parte de estas organizaciones para atender al grupo vulnerable adulto mayor, además de incluir toda su infraestructura organizacionales en pos de dar cumplimiento a las metas plasmadas en el plan de desarrollo municipal y adicionalmente a un aporte en especio que será definido en el marco del presente proceso de selección.

La celebración del convenio de Colaboración busca el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y está enfocado a la colaboración entre el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro, lo que nos permite este tipo de contratación. Aunado a lo anterior, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, valga decir los descuentos municipales que se realizan a este tipo de Entidades son menores lo que permite poder utilizar más recursos en la atención efectiva de nuestra comunidad.

Es preciso mencionar que el presente proceso se trata de un régimen excepcional al sistema de compra pública establecido por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que está sujeto a las criterios establecidos por la Constitución Política y lo reglamentado por el gobierno nacional a través del Decreto 092de 2017, sin embargo, serán tenidos en cuenta lo principios rectores de la contratación estatal y los principios de la función administrativa en lo que no esté expresamente regulado por el mencionado Decreto.

Que de conformidad con el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, se requiere adelantar proceso competitivo ya que el desarrollo del programa objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más de una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, contratación obedece a la ejecución de un programa de interés público de personas en situación de debilidad manifiesta e indefensión que busca garantizar la atención del grupo vulnerable adulto mayor.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial es hasta la suma de CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS ($127.929.000,oo) M/CTE que resultó de la metodología de SOLICITUD DE COTIZACIONES A PROVEEDORES DE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, para lo cual se solicitaron tres (3) cotizaciones por intermedio de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social para el estudio de mercado, las cuales se anexan al expediente contractual; tomando como referencia para el presupuesto oficial la cotización de menor valor, en precios unitarios.

La metodología de análisis que soporta el valor estimado del contrato se realizó con base en SOLICITUD DE COTIZACIONES A ESAL SOBRE LOS PRODUCTOS O SERVICIOS, los cuales arrojaron un el presupuesto para su ejecución que fue verificado y aprobadas por la Secretaria de Salud y Desarrollo Social y se entenderán ilustrativas o de referencia, pero esta podrá ajustarse durante la ejecución sin modificar el convenio a celebrar, esto conforme a las necesidades y mayor alcance que debe dar el asociado.

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Origen de los recursos:

Dependencia	Código Rubro	Nombre	Valor	Origen del recurso	Recursos de inversión o funcionamiento	banco de proyectos	CDP
Secretaría de Salud y Desarrollo Social	2.3.4104008.75.2.3.2.02.02.009.075.01	GARANTIZAR AL 100% ANUAL EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA PERSONA MAYOR	127.929.000	PROPIOS ICLD	Inversión	2024253860070	2026001520

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

REQUISITOS HABILITANTES OBJETO DE VERIFICACIÓN:

a) Documentos habilitantes del contenido jurídico

- Carta de presentación de la Oferta que cumpla con lo establecido en (Anexo 1) la Invitación Pública
- Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio en original, dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para personas jurídicas)
- Registro mercantil expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre (para persona natural) Registro único tributario (RUT), donde certifique el régimen de ventas al cual pertenece el oferente y la actividad económica que se relacione directamente con el objeto a contratar.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, que se encuentran al día en el pago de Aportes de seguridad social (salud y pensión) y Parafiscales. (Anexo 4 invitación)
- Copia de la Cédula de ciudadanía del oferente persona natural y/o Representante Legal. ϖ Certificado vigente de antecedentes de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificado vigente de antecedentes Judiciales del representante legal, persona jurídica y/o persona natural.
- Certificado de Registro nacional de medidas correctivas – Código de policía del Representante legal y/o persona natural.
- Formato Compromiso Anticorrupción (anexo 2)

b) Factores de contenido técnico habilitantes

EL MUNICIPIO evaluará los atributos de la entidad privada sin ánimo de lucro para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad, para lo cual se revisarán los aspectos que a continuación se desarrollan y que son requisitos habilitantes:

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El MUNICIPIO en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación, verificará primeramente la información en los contratos o convenios que estén registrados en el RUP hasta el tercer nivel, y de no aportarse este documento se acreditará conforme a las reglas que se definen en la presente invitación. Resulta necesario para verificar la especificidad de la misma que el proponente anexe de manera complementaria las certificaciones de cumplimiento que acreditan la experiencia certificada en el RUP cuando se opte por este documento para acreditar.

Cuando no se acredita la experiencia utilizando el RUP, se deberán presentar íntegramente los contratos que se aduce como experiencia, incluyendo sus modificaciones, con las certificaciones respectivas para cada uno de estos, expedidas por el respectivo contratante, las cuales deben contener específicamente para este caso, lo siguiente: Nombre o razón social del contratante y NIT Nombre o razón social del contratista/asociado Objeto del contrato/convenio. Detalle de las actividades desarrolladas (cuando en el objeto del contrato, en su descripción o alcance NO se identifiquen claramente los aspectos solicitados en la experiencia). Población beneficiada. Número del contrato/convenio. Valor del contrato o convenio, incluidas modificaciones de valor si las hubiere. Fechas de inicio y finalización del contrato o convenio, incluidas modificaciones de plazo si las hubiere. Relación de los códigos UNSPSC que acredita con cada contrato. Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión o Temporal o promesa de sociedad futura, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso. Datos de contacto del contratante, dirección, teléfonos.

El proponente debe acreditar con su propuesta máximo tres (3) contratos ejecutados, terminados y liquidados, que cumpla con los requisitos que se relacionan a continuación:

Objeto: El objeto de los contratos deberán tener relación con la atención al adulto mayor.

Valor del Contrato: La sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial.

Para el presente proceso no es válido acreditar la experiencia específica a través de contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada.

No podrá acreditarse la experiencia exigida a través de subcontratos. En virtud de lo anterior no será tenida en cuenta la experiencia que pretendan acreditar los oferentes o los integrantes de la estructura plural mediante contratos en los cuales la parte contratante, haya sido contratada a su vez por otra entidad para la ejecución de todo o parte del mismo objeto.

El oferente deberá presentar, para la acreditación de la experiencia:

Certificaciones y/o acta de liquidación expedidas por la entidad contratante.

La documentación presentada para la acreditación de la experiencia deberá permitir en conjunto la verificación de la siguiente información:

a) Nombre del contratante.
b) Nombre del contratista.
c) Objeto del contrato.
d) Valor total del contrato o el correspondiente a las obras que se pretenden acreditar.
e) Lugar de ejecución.
f) Fecha de inicio del contrato.
g) Fecha de terminación del contrato.
h) Si el contrato se ejecutó en oferta plural u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.

Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse copia del documento de constitución de la oferta plural o la forma conjunta respectiva, o copia del contrato celebrado cuando en este consten tales porcentajes de participación.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta cuando no cuente con más de tres (3) años de constituida y se hará en proporción a su participación en el capital social.

La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias en los numerales anteriores.

No se permite presentar auto-certificaciones.

Los casos en que la obra haya sido ejecutada en virtud de un contrato de fiducia mercantil, deberá presentarse certificación expedida por la sociedad fiduciaria titular del patrimonio autónomo, en la que se indique, además de la información exigida en el literal del presente numeral, el nombre del o los fideicomitentes y el nombre de la persona natural o jurídica que ejecutó la obra.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvieron a la fecha del informe de recibo final o la del acta de recibo final suscrito por el contratante o su representante o a la terminación del contrato, y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de recibo final o terminación.

NOTA 1: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.
NOTA 2: Cuando el objeto requerido como experiencia sea una parte del objeto contractual de la(s) certificación(es) aportada(s), no será tenido en cuenta, salvo que se acredite debidamente discriminados la experiencia requerida y su valor. En este evento, el valor que se tendrá en cuenta para efectos de la verificación de la experiencia del oferente, será el correspondiente al valor discriminado de la experiencia solicitada.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

- Propuesta económica de aporte de la EPSAL debidamente suscrita.

Estructura organizacional:

El gobierno corporativo es importante. Por esto es conveniente requerir órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro:

Se requiere que la ESAL cuente con junta directiva ó comité directivo y revisor fiscal, para lo cual deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio en donde conste su composición con una antigüedad no menor a 5 años para junta directiva y un año de antigüedad para el revisor fiscal.

En el caso de consorcio o unión temporal mínimo uno (1) de los consorciados en donde conste su composición con una antigüedad no menor a 5 años para junta directiva y un año de antigüedad para el revisor fiscal

(b) Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés:

Deberá presentar estados financieros certificados al 31 de diciembre de 2025

(c) Política documentada de conflictos de interés:

La ESAL deberá presentar una manifestación documentada donde se declare la inexistencia de conflictos de interés (cuando un miembro de la ESAL tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, física o jurídica, que pueda afectar o influir la imparcialidad en la toma de decisiones) de los miembros de la junta directiva, suscrita por el representante legal.

Indicadores de la eficiencia de la organización:

a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren al artículo 356-2 del Estado Tributario.

b) Las entidades privadas sin ánimo de lucro no tienen como propósito generar utilidades Los ingresos de las entidades

privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicar sobre la eficiencia en la Administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

Gastos de implementación de los proyectos en el año X 2025

Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado y reducir los incentivos para buscar financiación privada. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de a entidad sin ánimo de lucro ´para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

Total de gastos de funcionamiento de la ESAL en el año X 2025

Total de contribuciones del sector privado en el año X 2025

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad ´privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

Reputación: La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

La Entidad Estatal debe recopilar toda la información disponible sobre las entidades sin ánimo de lucro y conocer a fondo sus actividades y desempeño en el paso para mitigar los Riesgos en la ejecución del proyecto. Para el efecto, la Entidad Estatal debe involucrarse con la comunidad beneficiaria y conocer sus necesidades desde el punto de vista de sus integrantes, tano para el proceso de planeación como para el de evaluación de la contratación con las entidades sin ánimo de lucro.

a) Certificado de antecedentes disciplinarios de los administradores de la ESAP expedido por Procuraduría General de la Nación.
b) Certificado responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República, de los administradores de la ESAL.
c) Antecedentes penales de los administradores de la ESAL.
d) Verificación de que los administradores de la ESAL no estén en la categoría de personas políticamente expuestas: La ESAL deberá presentar una declaración donde certifique que sus administradores no se encuentran dentro de la categoría de personas políticamente expuestas.

VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y PONDERACIÓN

EVALUACIONES JURÍDICA Y FINANCIERA:

La verificación y evaluación de las propuestas se efectuará a través del estudio jurídico y financiero de acuerdo con los factores ya mencionados, el cual se realizará dentro del plazo establecido en el cronograma. Tal procedimiento, comprenderá una verificación inicial frente al cumplimiento en los aspectos jurídicos, financieros, los cuales serán factores HABILITANTES, es decir, que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, y de no subsanarse oportunamente los aspectos formales, diferentes a factores de escogencia, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA y por ende no será objeto de evaluación técnica.

EVALUACIÓN TÉCNICA: ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de 100 puntos:

FACTORES A EVALUAR	PUNTOS
EVALUACION TECNICA	
VALOR APORTE CONTRAPARTIDA	10
CALIDAD	60
APOYO EMPLEO LOCAL	20
APOYO INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

- VALOR APORTE ADICIONAL DE CONTRAPARTIDA. PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS.

El Representante Legal de la ESAL debe, mediante comunicación dirigida al proceso, manifestar compromiso irrevocable de aporte de recursos adicionales, en el que se especifique claramente el origen de los recursos a aportar y la aplicación que tendrá el mismo conforme a lo precisado en la invitación pública.

Para proponentes plurales la manifestación irrevocable de aportes adicionales en dinero debe estar diligenciada por cada miembro de la estructura plural. Le será asignado uno (1) Puntos, por cada Salario Mínimo Legal Mensual Vigente, que la ESAL manifieste aportar de forma adicional al aporte mínimo habilitante según se indica en la siguiente tabla:

Valor Aporte Dinero	Puntaje	Puntaje Máximo
Por cada un (1) SMLMV adicional aportado	1 puntos	10

Todos los recursos que económicos que deban ser aportados por el asociado a seleccionar, deberán reflejarse en la cuenta bancaria habilitada exclusivamente para el proyecto, antes de la realización del primer desembolso del MUNICIPIO. Eso será verificado por el supervisor.

- PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EJECUCIÓN 30 PUNTOS:

El plan de aseguramiento de calidad de la ejecución tener los siguientes componentes:

A. El proponente deberá describir cuales son los procesos que aseguran la planificación, ejecución y control eficaz del contrato, así como la secuencia de los mismos que permita demostrar el concepto de sistema de

calidad del servicio.

B. Para cada uno de los procesos, el proponente deberá describir claramente los siguientes cuatro (4) requisitos: - El objeto y alcance – Los recursos, documentos y registros. – Los métodos, frecuencias y responsables del seguimiento y medición. – Los proveedores, entradas, actividades, salidas y clientes, de tal forma que se demuestre la correcta interacción entre procesos.
C. El proponente deberá anexar los siguientes seis (6) procedimientos completos a implementar durante la ejecución: - Procedimiento para la planificación de los servicios o suministros – Procedimiento para la ejecución de los servicios o suministros – Procedimiento para compras y contratación de servicios. – Procedimiento para la gestión de personal. – Procedimiento producto y/o servicio no conforme – Procedimiento de control de documentos y registro. Estos procedimientos deberán tener objeto, alcance, responsables, descripción, y con los respectivos formatos a utilizar.
D. El proponente presentará y desarrollará un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC -ISO-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NTC -ISO 10005 (segunda actualización) “sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad” del 2005.
   De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenidosugerido por la norma que serán evaluados:

   1. Responsabilidades gerenciales.
   2. Sistema de calidad.
   3. Revisión del contrato.
   4. Control de documentos.
   5. Compras.
   6. Control de producto suministrado por el cliente.
   7. Identificación y trazabilidad del producto.
   8. Control del proceso.
   9. Inspección y ensayo.
   10. Control de producto no conforme.
   11. Acción correctiva y preventiva.
   12. Manejo, almacenamiento, preservación y entrega.
   13. Control de registros de calidad.
   14. Auditorias de calidad.
   15. Entrenamiento.

El proponente deberá presentar en su plan de calidad las exclusiones que apliquen a su sistema de gestión de la calidad según el objeto de la presente y con su respectiva justificación. En el caso de no tener exclusión deberá también presentar su justificación. La valoración de este requisito se hará de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN PUNTOS:

Si el plan de calidad contiene la totalidad de las exigencias antes descritas y además estáfirmado por un profesional de calidad ofertado, se le otorgan 30 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en la mitad ó más de loscomponentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e, se le otorgan 20 puntos.

Si el plan de calidad contiene las exigencias de los literales a, b y c en menos de la mitad delos componentes descritos, con sus respectivas descripciones, d y e, se le otorgan 10 puntos.

Si el plan de calidad no cumple con las condiciones de los literales a, b y c, con sus respectivasdescripciones d y e. 0 puntos

- ACREDITAR EXPERIENCIA ADICIONAL EN S.M.M.L.V A LA GENERAL Y ESPECIFICA HABILITANTE - 20 PUNTOS:

El proponente que además de acreditar los requisitos establecidos en la experiencia General y especifica, acredite un mayor valor expresado en S.M.M.L.V., se le otorgará puntaje, así:

EXPERIENCIA PUNTAJE:

ENTRE EL 101% Y EL 200% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL 10 PUNTOS

- EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL – 10 PUNTOS.

ITEM	PERSONAL	CANT	PERFIL	EXPERIENCIA	DEDICACION	PUNTAJE
1	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	1	Profesional en áreas administrativas y/o ciencias sociales.	Experiencia especifica profesional: Acreditar Mínimo seis proyectos en coordinación de proyectos, cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios en temas sociales y/o adulto mayor. Al menos tres de los proyectos deberá ser relacionado con atención o cuidado adulto mayor.	100%	5 PUNTOS
2	DIRECTOR O PRODUCTORLOGÍSTICO: PROFESIONAL ADICIONAL	1	Título profesional e ncualquier disciplina.	Experiencia especifica profesional: Acreditar Mínimo de cuatro proyectos en coordinación logístico de proyectos, cuyo objeto este relacionado con prestación de servicios en temas sociales y/o adulto mayor.	100%	5 PUNTOS

- APOYO LOCAL 20 PUNTOS.

Se asignará un máximo de 20 puntos únicamente, al oferente cuando demuestre que para la ejecución del proyecto empleará el siguiente personal como residentes del municipio de La Mesa.

4 Manipuladoras de alimentos	10 puntos
2 Auxiliares de enfermería	10 puntos

Para acreditar lo anterior, además de cumplir con los requisitos habilitantes del personal, deberá allegar junto con la propuesta la siguiente información:
- Copia cédula de ciudadanía.
- Certificado de residencia con fecha de expedición no mayor a 30 días, expedido por la autoridad competente (Alcalde Municipal).
- Carta especial de exclusividad de compromiso con este oferente y con este proyecto.

- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – 10 PUNTOS

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente Colombiano. (Parágrafo del Artículo 1º de la Ley 816 de 2003): “Se otorgará

tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañará a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto el proponente recibirá un máximo de DIEZ (10) puntos de acuerdo a lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los bienes y/o servicios ofrecidos:

ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	PUNTAJE
Bienes y /o Servicios Nacionales	10
Bienes y/o Servicios Nacionales y Extranjeros	7.5
Bienes y/o Servicios Extranjeros	5.0

INFORMACIÓN CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTE (CUMPLE-NO CUMPLE)

Para la verificación de los indicadores de capacidad organizacional de la entidad privada sin ánimo de Lucro y, en general, los proponentes, **podrán** presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, para lo cual la información financiera podrá servir de base para verificar los indicadores de capacidad organizacional si fuere el caso, y **deberá** acreditarse mediante CERTIFICADO debidamente suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal y/o Contador de la ESAL acreditada con su respectiva tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores vigentes, el cual no debe superar una expedición superior a los tres meses anteriores de la fecha del dicho certificado. La certificación de indicadores contendrá fecha a partir de la presentación para este proceso.

Dicha certificación deberá acompañarse de Estados Financieros al cierre del 2024, debidamente firmados por representante legal y Revisor Fiscal y/o contador. Se entiende por Estados Financieros:

a. Balance General, Estado de Resultados y las Notas a los Estados Financieros bajo NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, aprobados por el órgano competente, debidamente certificados (Decreto 2649 de 1993, Ley 222 de 1995 y Decreto 1406 de 1999). En caso de no poseer cierre al 2024 se podrán adjuntar estos últimos con corte al 2023.

b. Fotocopia de la tarjeta profesional del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

c. Certificación expedida por la Junta Central de Contadores, la cual no será anterior a tres (3) meses de la fecha de presentación de la oferta, del contador, revisor fiscal o contador independiente, según corresponda.

NOTA: Los indicadores del consorcio o de cualquier proponente plural se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores de capacidad organizacional aquí determinados.

El proponente que presente propuesta debe cumplir con los indicadores mínimos que a continuación se determinan y debidamente calculados y expuestos en el certificado:

Indicadores de Capacidad organizacional para ESAL

Los indicadores de capacidad organizacional de las ESAL que se presenten a esta invitación deberán demostrar el grado de madurez y de dedicación a sus proyectos misionales, para lo cual deberán cumplir con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
EFICIENCIA EN EL GASTO	Gastos de Implementación de los Proyectos en el 2025 / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el 2025	Mayor o Igual a 1,0
EFICIENCIA OPERATIVA	total de Gastos de Funcionamiento de la ESAL por el 2025/ Total Ingresos Actividad Ordinaria 2025	Menor o igual al 30%.

1. **Eficiencia en el Gasto**. Gastos de Implementación de los Proyectos en el 2025 / Total Gastos de Funcionamiento de la ESAL en el 2025. Su resultado deberá ser **Mayor o Igual a 1,0** demostrando que entre mayor sea su resultado utiliza más recursos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad y menos en sus gastos de funcionamiento o administración.

2. **Eficiencia Operativa.** Se calculará por el total de Gastos de Funcionamiento de la ESAL por el 2025 / Total Ingresos Actividad Ordinaria 2025. Este indicador demostrará la capacidad que tiene la ESAL de generar eficiencia en sus operaciones a partir del bajo nivel de sus gastos de funcionamiento frente a los ingresos que genera anualmente por su actividad ordinaria, por lo cual deberá presentar un resultado **Menor o igual al 30%.**

Queda **HABILITADO** en su capacidad organizacional, como **CUMPLE**, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores organizacionales y, como **NO CUMPLE**, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad organizacional.

6. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Para garantizar las obligaciones del convenio, y de acuerdo al análisis de riesgos expresamente solicitado por el decreto 092 de 2017 el contratista deberá constituir a favor del Municipio La Mesa Póliza única de Garantía que ampare los siguientes amparos:

GARANTIA (riesgo)	*CUANTÍA*	*VIGENCIA*
Cumplimiento del contrato.	10% del Valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
Pago De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	(5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
Calidad	Por el 10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más.
De Responsabilidad Civil Extracontractual	200 smmlv	Igual al plazo de ejecución del contrato

En caso que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

7 SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

En razón al tipo de contrato, a la forma en que se desarrollarán las actividades, así como la forma de pago pactada y que el decreto 092 de 2017 expresamente solicita "La no existencia de barreras de entrada significativamente altas para las entidades privadas sin ánimo de lucro implica que los donantes y las Entidades Estatales deban ser especialmente rigurosos en conocer su funcionamiento y asegurarse que los recursos económicos entregados son utilizados efectivamente para cumplir los fines buscados. Este análisis debe hacer parte de la identificación de los riesgos propios del Proceso de Contratación. Se tienen entonces los siguientes riesgos:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del CONVENIO.	Retraso en el proceso de selección del ASOCIADO, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el CONVENIO en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del CONVENIO.	Retraso en el inicio de la ejecución del CONVENIO y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del CONVENIO.	Afectación de la ejecución del CONVENIO, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el CONVENIO.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el ASOCIADO.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del CONVENIO, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del ASOCIADO.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del CONVENIO en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al ASOCIADO, hasta el punto de romper la ecuación económica del CONVENIO.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del CONVENIO.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del CONVENIO.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

8- ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Dadas las características del objeto y valor a contratar y en atención a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación no está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Con este estudio previo, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha en la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines.

Funcionario Responsable: Nombre: IVAN DARIO MORALES CORREA Cargo: Secretario de Salud y Desarrollo Social	Firma: _____ ___ORIGINAL FIRMADO_____

GESTIÓN DOCUMENTAL

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Ivan Dario Morales Correa	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Revisión técnica:	Ivan Dario Morales Correa	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
Original: Oficina Asesora de Jurídica y Contratación			
Nombre del Archivo Sistematizado: E:\Hacienda 2021 \estudios previos ps			